

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION TORMENTA
TROPICAL STAN.
DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE ABRIL DE 2013**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013

**FIDEICOMISO DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION
TORMENTA TROPICAL STAN.**

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante el Acuerdo Gubernativo número 704-2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, y según Escritura Pública número 698 de fecha 27 de diciembre de 2005, se constituyó el Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta Tropical Stan.

Elementos personales

Se constituyó como Fideicomitente el Gobierno de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como Fiduciario: El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; y como Fideicomisario: el Estado de Guatemala.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución, el plazo del Fideicomiso será de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, la cual podrá prorrogarse. Según escritura 415 de fecha 26 de diciembre de 2006, se amplía el plazo del presente fideicomiso por dos años, contados a partir del 27 de diciembre 2005, por lo que su vencimiento se establece 26 de diciembre de 2007.

Según Escritura Pública No 133 de fecha 25 de junio de 2008, se formalizó la extinción de dicho fideicomiso.

Función

Administrar, ejecutar, pagar la adquisición de obras, suministros, bienes y servicios realizados por los Ministerios, Secretarías y otras entidades del Sector Público, al amparo de los acuerdos Gubernativos 533-2005, 542-2005, 554-2005 y 618-2005, así como aquellas contrataciones que se realicen con la finalidad de atender los programas y actividades, cuya ejecución no se hubiere iniciado o concluido en el ejercicio fiscal 2005. De igual manera, podrán ejecutarse todas las acciones necesarias para atender los requerimientos de las poblaciones afectadas por la tormenta tropical Stan, especialmente lo referente a la reubicación de las personas y sus viviendas.

Destino de los recursos

Los recursos del Fideicomiso son de carácter no reembolsable y se destinarán para el pago de los bienes y servicios con destino al financiamiento de proyectos,



para la atención de las necesidades básicas de la población damnificada y reconstrucción de la infraestructura del país como consecuencia de los efectos de la tormenta tropical Stan, específicamente para lo siguiente. a) Construcción de vivienda mínima; b) Entrega de materiales de construcción; c) Subsidio en especie para reactivar la producción; d) Reconstrucción de centros de salud y compra de medicinas; e) Reconstrucción de escuelas y compra de mobiliario y equipo; f) Reconstrucción de carreteras y puentes; g) Rehabilitación de caminos de acceso; y h) Todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso que apruebe el Comité Técnico del mismo.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0080-2012 de fecha 11 de julio de 2012 y DAF-0009-2013 de fecha 22 de enero de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar el cumplimiento Legal del fideicomiso derivado que el plazo se encuentra vencido.

Específicos

Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Acuerdos Gubernativos de Creación del Fideicomiso y sus reformas, Escrituras de Constitución del Fideicomiso y sus modificaciones, reglamentos y demás normativa legal vigente en el país aplicable al Fideicomiso denominado de Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta Tropical



STAN, relacionado al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso (Leyes de Presupuesto anual vigentes, Escrituras de Constitución Nos 698 y 415 de fechas 27 de diciembre de 2005 y 26 de de diciembre de 2006 respectivamente, Acuerdos Gubernativos Nos. 704-2005, 575-2006 de fechas 21 de diciembre de 2005 y 14 de diciembre 2006 respectivamente, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdos Ministeriales Nos. 39-2005 y 25-2010 "A", de fechas 30 de diciembre de 2005 y 27 de abril de 2010 respectivamente, Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos).

Verificar el seguimiento de gestión de liquidación del fideicomiso.

Verificación de saldos pendientes de regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Verificar la existencia de gastos administrativos innecesarios.

Establecer la existencia de pago de comisiones al fiduciario, estando el plazo vencido del fideicomiso.

Otros aspectos específicos establecidos durante el desarrollo de la auditoría.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación a la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, durante el período del 26 de diciembre de 2007 al 30 de abril de 2013, relacionadas a las gestiones administrativas, con el objeto de extinguir y liquidar el fideicomiso en virtud de su vencimiento, así como estados financieros generados por el fiduciario, para verificar la existencia de gastos realizados sin justificación.

INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Área Financiera

La situación en que se encuentra dicho fideicomiso al 30 de abril de 2013, muestra en el balance general un total de activo de **Q51,325,352.81**, conformada por : **Disponibilidad** en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, cuenta No 02-099-013900-4 es de **Q2,425,206.06**; Terrenos, costo compra-venta derechos posesorios **Q3,938,657.22** y costo compra-venta terreno **Q44,306,289.53**; y Cuentas por liquidar, anticipos, gastos varios **Q655,200.00**. El **pasivo** no presenta



cuentas con saldo. El Patrimonio fideicometido asignado, fondos de Gobierno fue de **Q1,000,000,000.00**; Patrimonio por recibir, Fondos de Gobierno (**Q207,529,408.00**); Patrimonio devuelto al fideicomitente, fondos de Gobierno (**Q50,000,000.00**), Resultados por aplicar (**Q691,144,512.90**); y Productos y Gastos (**Q726.29**), lo que hace un total de pasivo y capital de **Q51,325,352.81**. El estado de resultados al 30 de abril de 2013, está conformada por: Productos, Intereses por Q21,846.82; Gastos, Impuesto Sobre la Renta (Q2,184.68), y Otros Gastos, Gastos de Ejercicios Anteriores (Q20,388.43), lo que asciende a una pérdida de (**Q726.29**).

OTROS ASPECTOS EVALUADOS

ASPECTOS LEGALES

Situación en la que se encuentra el proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso

Derivado al requerimiento solicitado por esta comisión, según oficio No. CGC-AF-AE-OF-04-2012, de fecha 20 de agosto de 2012, dirigido al Ministro de Finanzas Públicas Licenciado Pavel Vinicio Centeno López, se recibió respuesta al mismo.

En oficio de respuesta No. 497 de fecha 21 de agosto de 2012 de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, firmado por la Directora de dicha dirección, Licenciada Ana Luisa Flores Muñoz en donde indica literalmente lo siguiente:

“Gestiones realizadas o situación en la que se encuentra actualmente el Fideicomiso DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION TORMENTA TROPICAL STAN derivado que se encuentra actualmente vencido

El Fideicomiso está legalmente extinto. Se formalizó su extinción mediante Escritura Pública No. 133 autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 25 de junio de 2008.

Por la complejidad legal para el traslado de los bienes inmuebles y derechos posesorios adquiridos con fondos fideicometidos, se encuentra pendiente de liquidación.

Procedimiento que se está utilizando, para el proceso de extinción y liquidación, debiéndose soportar con la documentación correspondiente



Derivado que la figura de Fideicomiso es un contrato mercantil, el procedimiento para la extinción y liquidación se rige por el contrato respectivo y es particular para cada fideicomiso.

En este caso se formalizó la extinción del contrato de Fideicomiso con base en lo establecido en las cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta de la escritura pública No. 698, autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 27 de diciembre de 2005, constitutiva del Fideicomiso.

En oficio GDF-200-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, el Fiduciario solicita al Licenciado Eduardo Maselli, Coordinador de Unidad de Legalización de las Escrituras de Adjudicación a Beneficiarios, proporcionar listado de las fincas registradas y adquiridas por el Fideicomiso, cuyas áreas no sufrieron ninguna desmembración, y de las fincas que sufrieron desmembraciones con el objeto de adjudicar terrenos a favor de los damnificados, y cuyo proceso de operación en el Registro de la Propiedad ya concluyó.

Situaciones que dificultan el proceso de liquidación

- El Fideicomiso se extinguió sin que se haya concluido el trámite de legalización de las escrituras de adjudicación otorgadas.
- Debe legalizarse la incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio del Estado, para finalizar el proceso de escrituración a favor de las personas damnificadas beneficiadas por el Fideicomiso, previo a lo cual este Ministerio debe cerciorarse y documentar la situación de dichos bienes, con el objeto de verificar correctamente la propiedad o posesión de los mismos.
- El Estado (Fideicomitente) y el Fiduciario ya no pueden actuar a través del Fideicomiso, ni efectuar los gastos que conlleva la legalización correspondiente.

Postura del Fideicomitente

En oficio 1544 de fecha 26 de septiembre 2011, este Ministerio traslada expediente del proceso de liquidación al Fiduciario, sugiriendo que en tanto se resuelve la diversidad de problemas identificados con los bienes inmuebles y derechos posesorios, se recepcione de inmediato aquellos bienes inmuebles que no tengan desmembraciones pendientes de registrar y los derechos de posesión que correspondan.

Manifiesta el Fiduciario

En oficio 289-11-2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, informa que la sugerencia realizada en oficio 1544, es improcedente argumentando que por encontrarse extinto el fideicomiso lo único



que procede es la entrega total. El Fiduciario propone que de las disponibilidades del Fideicomiso instruya el Fideicomitente al Fiduciario a usar la cantidad que sea necesaria para finalizar con el proceso de formalización de las escrituras de los lotes desmembrados a los beneficiarios y para liquidar totalmente el fideicomiso. Una vez suplida la formalización indicada se procedería por parte del Fiduciario a entregar la totalidad de los bienes al Estado de Guatemala. De aceptar dicha propuesta, la misma deberá formalizarse a través de un Convenio Interinstitucional.

A la fecha no se ha logrado conciliar un procedimiento idóneo para la recepción de los bienes inmuebles y derechos posesorios adquiridos por el Fideicomiso.

Qué acciones se han realizado de acuerdo al oficio 289-11-2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, emanado del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

El Fideicomiso que nos ocupa es un contrato complejo, cuyo objetivo consistió en administrar, ejecutar y pagar la adquisición y contratación de obras, suministros, bienes y servicios realizados por los Ministerios, Secretarías y otras entidades del sector público, al amparo de los Acuerdos Gubernativos números 533-2005, 542-2005, 554-2005 y 618-2005, emitidos el 19 de octubre, 3, 14 y 25 de noviembre de 2005, respectivamente. (Acuerdo Gubernativo 704-2005).

El Ministerio de Finanzas Públicas debe considerar la defensa del patrimonio del Estado, analizando y negociando las condiciones adecuadas entre el Fideicomitente y Fiduciario, realizando todas las acciones necesarias para su liquidación, derivado de las consideraciones legales que implica el traslado de los bienes inmuebles y derechos posesorios adquiridos por el Fideicomiso.

Conforme el Acuerdo Gubernativo 704-2005 y Acuerdo Ministerial 16 "A", emitidos el 21 de diciembre de 2005 y 2 de junio de 2006, en la ejecución del Fideicomiso participaron otras Entidades del Estado (Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Presidencia de la República, Secretaría de Asuntos Agrarios y Coordinadora Nacional de Desastres de Origen Natural o Provocado). El Fideicomitente no puede hacerse responsable por las decisiones adoptadas por dichas entidades en cuanto a las adquisiciones, contratación de obras y selección de los beneficiarios, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Esta administración está analizando las diversas opciones legales para proseguir la liquidación del Fideicomiso."



Honorarios por Administración del Fideicomiso

Los honorarios por administración del Fiduciario, se establecen conforme Escritura Pública número 698 de fecha 27 de diciembre de 2005, cláusula Séptima: Derechos y Obligaciones de las Partes, Del Fiduciario: A) Derechos: a) Percibir los honorarios pactados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente contrato; y b) Otros que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

Cláusula Décima: De los Honorarios por Administración; Indica: “el fideicomitente pagará al fiduciario la cantidad de cuarenta y cinco mil quetzales (Q45,000.00) mensuales en concepto de honorarios por la administración del Fideicomiso. Asimismo manifiestan que el fiduciario queda autorizado para hacer efectivo el cobro de dichos honorarios en forma automática, mensual y con cargo a los frutos del Fideicomiso y si éstos no fueren suficientes, con cargo al patrimonio fideicometido”.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

Mediante Escritura Pública de Constitución número 698 de fecha 27 de diciembre de 2005, se establecen las siguientes consideraciones:

Extinción del Fideicomiso

Cláusula Décima tercera: De la extinción del fideicomiso: Sin perjuicio del vencimiento del plazo establecido en la escritura de constitución No. 698, el fideicomiso podrá darse por terminado: a) Por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo setecientos ochenta y siete del Código de Comercio de Guatemala; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato; y, d) Por revocación del mismo por parte del fideicomitente. La extinción del Fideicomiso se hará constar por medio de escritura pública en la cual se indicará el motivo que la fundamenta.

Liquidación del fideicomiso

Cláusula Décima quinta: De la liquidación del fideicomiso: Para efectos de la



liquidación del Fideicomiso, se creará una comisión liquidadora por convocatoria del fideicomitente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de extinción, debiendo iniciar sus funciones inmediatamente a su integración y sus actividades deberán concluir en un plazo máximo de noventa días posteriores a dicha integración. La comisión liquidadora se conformará con igual número de representantes del fideicomitente y el fiduciario y rendirá informe por escrito del resultado de la liquidación a la Contraloría General de Cuentas y Superintendencia de Bancos, para su revisión y aprobación.

Reintegro del Patrimonio

Cláusula Décima cuarta: Del reintegro del patrimonio: Al concluir el plazo establecido del Fideicomiso y sus prórrogas, si las hubiera, o al extinguirse el mismo, las disponibilidades en efectivo que figuren en los estados financieros de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán ser depositados por el fiduciario en la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" del Banco de Guatemala.

Finiquito

Cláusula Décima Sexta como consecuencia de la extinción y liquidación del Fideicomiso, se otorgarán recíprocamente el más amplio, total y eficaz finiquito una vez el informe de la Comisión Liquidadora sea aprobado por la Contraloría General de Cuentas.

Conclusiones

Como resultado de la auditoria se establecieron situaciones que no ameritan ser desarrolladas como hallazgos, por lo que se giró Carta a la Gerencia a la Viceministra del Ministerio de Finanzas Públicas, Encargada del Despacho como fideicomitente responsable, para la realización de acciones que permitan a la brevedad la extinción y liquidación del fideicomiso, con motivo de su vencimiento desde el 26 diciembre de 2007, pues al estar vencido el plazo de su vigencia, adolece del Comité Técnico para la toma de decisiones, debiendo informar en un plazo de 30 días a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas sobre las acciones realizadas.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	BENJAMIN ESTANISLAO RUIZ ESTRADA	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO	19/10/2006 - 29/01/2008
2	LUIS ALEJANDRO ALEJOS MARROQUIN	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO	02/05/2008 - 30/06/2010
3	GUSTAVO ADOLFO LEAL CASTELLANOS	DIRECTOR DE FIDEICOMISOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	02/02/2009 - 30/06/2010
4	LUIS FELIPE GODINEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE FIDEICOMISOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	04/02/2011 - 25/01/2012
5	ANA LUISA FLORES MUÑOZ	DIRECTOR DE FIDEICOMISOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	26/01/2012 - 30/04/2013

